



Resolución Jefatural

N° 00163-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 23 de Diciembre del 2022

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el CENEPRED es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público; constituye un pliego presupuestal, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, goza de autonomía económica, presupuestal y administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente que incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de los Órganos Colegiados en las entidades, pueden ser permanentes o temporales, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales;



Que, el numeral 1 del artículo 107.1 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 161-2022-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conformación del Grupo de trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo para la disposición de las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargado de evaluar, proponer y establecer criterios para la donación y disposición de las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles en el CENEPRED.

Artículo 2°. – Objeto del Grupo de Trabajo

Desarrollar acciones orientadas a la evaluación, gestión y disposición de las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles en el CENEPRED.

Artículo 3°. – Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) El/la Secretario/a General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (quién lo preside).
- b) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (quién hará de Secretario/a Técnico/a).
- c) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).
- d) El/La Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).

Artículo 4.- Instalación de la Comisión

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución a los Integrantes.

Artículo 5. Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a representantes de las unidades orgánicas del CENEPRED o profesionales especializados/as en la materia, a efectos que contribuyan con el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Plazo de vigencia

El Grupo de Trabajo se mantiene vigente por un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su instalación. La vigencia del grupo de trabajo podrá ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaría Técnica.



Artículo 7°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las integrantes del Grupo de Trabajo y las unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

DR. ERNESTO FUENTES COLE

Jefe del CENEPRED

